

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente medio de control informando que, de manera oportuna el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que negó las pretensiones de la demanda.

Se encuentra pendiente entonces decidir sobre la concesión del recurso.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2018 00022 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ AMANDA MONCADA RAMÍREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ESTADO:	Nº 166 del 24 de octubre de 2022

Mediante fallo proferido el 23 de septiembre de 2022 y notificado el 28 de septiembre de 2022, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la parte demandante el 11 de octubre de la misma anualidad.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto frente a la decisión de primera instancia, atendiendo que no se infiere ánimo conciliatorio que abra la posibilidad de citar a audiencia de conciliación.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez LUIS GONZAGA MONCADA CANO, rodeada por un círculo de tinta.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez